

ALERTA Nº 15/2019

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020
LÍNEA	Programa Estatal de Liderazgo empresarial. NEOTEC 2019
ORGANISMO CONVOCANTE	<ul style="list-style-type: none"> • CDTI
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.
BENEFICIARIOS	<p>Pequeñas empresas innovadoras: Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado, que esté válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que tenga residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán cumplir al menos uno de los siguientes <u>requisitos</u>: <ol style="list-style-type: none"> a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. b) Que tenga unos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo. • <u>No</u> podrán adquirir la condición de beneficiario: <ol style="list-style-type: none"> a) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente. b) Las empresas en crisis. c) Las entidades que incumplan los requisitos de la Ley General de Subvenciones. d) Las entidades del sector público institucional, a excepción de las sociedades mercantiles públicas. e) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de las ayudas NEOTEC del CDTI.

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán ser pequeñas empresas (ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros). <i>Definición de la CE.</i> • No deberán estar cotizadas; • Deberán estar constituidas como máximo en los 3 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución deberá ser al menos 6 meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; • No deberán haber distribuido beneficios; • No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; • Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 €, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud; • Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los 2 últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.
MODALIDADES DE PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología. • Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. Las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2020, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2020, o bien el 31 de diciembre de 2021.
MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Subvenciones</u> hasta el 70 % del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 € por beneficiario. • La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 €. • El beneficiario recibirá el pago anticipado, tras dictarse la resolución de concesión definitiva, del 60% de la subvención concedida para cada anualidad con anterioridad a la realización de la misma. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna. • Las ayudas podrán ser <u>compatibles</u> con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea. • Se podrá exigir la aportación de <u>financiación propia</u> para cubrir la actividad financiada, como mecanismo que garantice la capacidad económica y financiera de los beneficiarios. Estas condiciones financieras se especificarán en la

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020
	<p>resolución de concesión de ayuda y su cumplimiento deberá ser acreditado en el momento de presentación de la documentación justificativa de la primera anualidad de la ayuda. El incumplimiento de las condiciones financieras impuestas será causa de reintegro total de la ayuda.</p>
<p>COSTES SUBVENCIONABLES</p>	<p>Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2020 y 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en equipos • Gastos de personal (<i>ver términos recogidos en el Anexo 1 de la convocatoria</i>) • Materiales • Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora • Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 € por beneficiario y anualidad. • Subcontrataciones: Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda hasta el 50% del coste total subvencionado. Cuando la actividad concertada por el beneficiario con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito y sea autorizado por el órgano de concesión. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada en el acto de concesión de la ayuda. <p>En el caso en el que se subcontrate con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con las condiciones de mercado.</p> <p>Cuando el importe de la prestación de un servicio o entrega de un bien supere los 15.000 euros, se deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>No serán gastos subvencionables los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos financieros 2. Inversiones en terrenos 3. Locales y obra civil 4. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación 5. Gastos de promoción y difusión del proyecto 6. Gastos de manutención 7. Gastos de locomoción y viajes.
<p>OBSERVACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La <u>evaluación</u> se realizará en una única fase (<i>Criterios de evaluación al pie de la ficha</i>) • Las <u>solicitudes</u> se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> a) Plan de empresa (contenido mínimo del Anexo 2 de la convocatoria).

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020
	<ul style="list-style-type: none"> b) Autorización expresa que permita a CDTI coordinar con las Comunidad Autónoma la financiación del proyecto. c) En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable. d) Documentación económico-financiera (cuentas anuales y declaración de empresas) e) Documentación jurídico-administrativa.
DOTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 25.000.000 € (fondos propios CDTI) <i>En 2018: 25.000.000 €; En 2017: 20.000.000 €; En 2016: 20.000.000 €; En 2015: 10.000.000 €</i>
PLAZO	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de julio de 2019 (12:00 h) Solicitud telemática CDTI (https://sede.cdti.gob.es), con firma electrónica de la empresa.
MÁS INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Web CDTI
DISTRIBUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Socios numerarios de la Asociación IBV y socios corporativos de la Asociación CVIDA • Actualizado: 16/05/19



El Instituto de Biomecánica (IBV) pone a disposición de los socios un servicio de alertas de ayudas y subvenciones públicas de apoyo a la I+D.

El objetivo de este servicio es informar a las empresas, a través del envío de fichas-resumen, de las ayudas y subvenciones convocadas por la Administración Autonómica Valenciana, por la Administración Central y por la Unión Europea, con la intención de identificar posibles vías de financiación de sus proyectos empresariales.

Estas fichas contienen información sobre destinatarios, condiciones y plazos para concurrir a las convocatorias y son enviadas a las socios, de forma temprana, una vez salen publicadas en los boletines oficiales correspondientes.

Criterios de evaluación: Fase única

Criterios	Puntuación	Umbral
1. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto . Se valorará el modelo de negocio, la previsión de generación de ingresos, el mercado potencial, las barreras de entrada al mercado, la competencia y las ventajas del producto/proceso/servicio.	0-30	15
2. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto . Se valorará la tecnología propuesta, la necesidad tecnológica y su valor diferencial, la innovación y el reto técnico. Así mismo, se analizará el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. También se tendrán en cuenta la calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-35	21
3. Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial: Competencia y la formación y experiencia profesional previas en relación al proyecto; Grado de compromiso y la dedicación del equipo técnico y gestor con el proyecto empresarial y la capacidad de relación; Vinculación del equipo con redes y entornos de apoyo al emprendimiento.	0-30	15
4. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental. Se valorará la creación de empleo prevista en el plan de negocio, las inversiones privadas movilizadas y las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.	0-5	

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final mayor o superior a 50 puntos y unas notas mínimas en los siguientes umbrales, si bien se comenzará a evaluar en primer lugar el criterio 2:

Si en el criterio 2 “Valoración de la tecnología e innovación del proyecto” no se alcanzara el umbral mínimo de 21 puntos, no se continuará con la evaluación de los restantes criterios y la propuesta se desestimará.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL